

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que la parte demandante no subsano la demanda aportando el poder requerido mediante auto del 20 de octubre de 2020.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA - CESAR

Aguachica, Cesar 11 de noviembre de 2020

PROCESO: EJECUTIVO DE MININA CUANTIA
DEMANDANTE: IDELFONSO ANDRES GUTIERREZ MATINEZ
DEMANDADO: CAROLINA ALVAREZ QUIMBAYO
RADICADO: 2020-00213

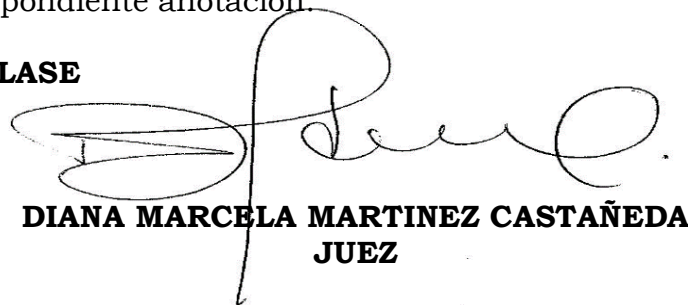
En atención a la constancia secretarial que antecede y una constatado mediante el correo electrónico del despacho, el cual es el canal de atención por medio del cual se están recibiendo todos los escrito y memoriales dirigidos a esta agencia judicial se advierte que no fue recibido escrito de subsanación de demanda indicando desde y hasta cuando se generaron los intereses corrientes solicitados en la pretensiones de la demanda, situación que fue casual de inadmisión del presente litigio, por tal razón a este despacho no le queda más remedio que proceder a su rechazo y En consecuencia se;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA promovida por **IDELFONSO ANDRES GUTIERREZ MATINEZ** en contra de **CAROLINA ALVAREZ QUIMBAYO**.

SEGUNDO: Como quiera que la misma fue radicada por el usuario de reparto del tyba, no se hace necesario la entrega de documentos a la parte demadante, sin embargo será dada de baja en el TYBA haciendo la correspondiente anotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria